



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



29 de octubre de 2020
MJP-DM-616-2020

Señora
Falon Stephany Arias Calero
Gerente de Área
Contraloría General de la República

Señora
Hilda Natalia Rojas Zamora
Fiscalizadora
Contraloría General de la República

Señor
Mario Alberto Pérez Fonseca
Asistente Técnico
Contraloría General de la República

Señora
Daniela Hernández Salazar
Fiscalizadora Asociada
Contraloría General de la República

Asunto: Respuesta oficio 14902 (DFOE-PG-0467).

Estimados señores y señoras:

Reciban un cordial saludo. En atención al oficio DFOE-PG-0467, de fecha 30 de setiembre de 2020, me permito referir lo siguiente:

Desde la entrada en vigencia de la Ley de Mecanismos Electrónicos de Seguimiento en Materia Penal, Ley 9271, el Ministerio de Justicia y Paz ha asumido con total responsabilidad las competencias que el legislador le atribuyó y ha sido consciente de la importancia de que el servicio público que se presta sea de calidad, ya que nos encontramos ante un elemento



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



29 de octubre de 2020
MJP-DM-616-2020
Página 2 de 4

novedoso del sistema penal costarricense, y cuya finalidad primordial es la retribución de la armonía social y la seguridad dentro de la comunidad.

Como bien lo han señalado en su oficio, el Ministerio de Justicia y Paz, contrató con la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, la solución integral del monitoreo electrónico, para cumplir con los fines encomendados en la Ley 9271. Dentro del marco de dicha contratación, se previó un margen para la implementación de mejoras tecnológicas, que se han traducido en beneficios para los procesos que llevan a cabo los funcionarios y para la calidad de vida de los propios usuarios de la Administración de Justicia.

En los pocos años de operatividad de la modalidad de Monitoreo Electrónico, se han consolidado tres cambios indispensables de la plataforma tecnológica para la optimización del servicio, en aras de cumplir con el apartado cuatro, sección e) de mejora tecnológica, establecido en la contratación DA-03262016 (0062016000900126). Los cambios han respondido tanto a la necesidad de subsanar falencias de impacto detectadas en la operatividad, como a la necesidad de mantener el servicio a la vanguardia en relación con la seguridad.

Cada uno de estos tres cambios ha traído consigo sendas curvas de aprendizaje para los funcionarios de esta cartera que trabajan con el sistema, así como etapas de estabilización en la aplicación de las nuevas tecnologías en los procesos de monitoreo; adicionalmente, ha representado un esfuerzo importante de la institución en relación con los desplazamientos, a lo largo y ancho de todo el país, que suponen el cambio de dispositivos de cada una de las personas monitoreadas, unas 1.700 en la oportunidad más reciente, ya dentro de la época de emergencia sanitaria que está experimentando el país, lo cual implicó consideraciones de sanitarias y de seguridad adicionales, con su correspondiente impacto en costos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la contratación que actualmente se encuentra en ejecución vence en febrero del 2021, se conformó, a lo interno de la institución, una comisión encargada de efectuar un estudio que permitiese identificar los aspectos técnicos necesarios que deben ser considerados para el lanzamiento de un nuevo proceso de contratación, así como el detalle de los requerimientos logísticos y tecnológicos para efectos de elaborar el respectivo cartel licitatorio.

Dado que la preparación del nuevo documento de licitación se va dando en paralelo con el más reciente cambio de tecnología que ha experimentado el proceso de monitoreo



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



29 de octubre de 2020
MJP-DM-616-2020
Página 3 de 4

electrónico, desde este Despacho se solicitó que se considerara como insumo fundamental en el proceso de preparación del cartel, las lecciones aprendidas durante dicho proceso de cambio tecnológico, de manera que se incorporaran en el nuevo cartel los aspectos técnicos y de gestión que se recogieran de la experiencia que estaba atravesando la UME con el cambio, para que con esto la nueva contratación fuera comprensiva con las nuevas necesidades que se identificaran, y sumara a su vez, las características de la mejora cualitativa en lo técnico y en los procesos de gestión que se están implementado en esta nueva etapa.

Con este pedido en mente, se tuvo claro desde su solicitud que el plazo entre el cambio de tecnología (mayo 2020), el periodo para recopilar lecciones aprendidas (mayo a setiembre 2020) y el plazo de finalización del contrato actual (febrero 2021) quedaban ajustados; no obstante, se consideró que resultaría irresponsable el lanzar un proceso licitatorio para la contratación de un servicio en plena modificación del mismo, sin contemplar los resultados inmediatos y de corto plazo que salieran de él, siendo que la próxima contratación debe tomar como base mínima el servicio actual y procurar una mejora en favor de los administrados, la institución, las finanzas del país, el interés público, y en definitiva, la seguridad nacional.

El Ministerio de Justicia y Paz es consciente no solo de la fecha de finalización del contrato actual, sino también, de la importancia de garantizar la prestación estable y la continuidad del servicio de monitoreo electrónico por medio de acciones que se sustenten dentro del marco de la legalidad; por tal motivo es que, previendo una inminente finalización del contrato actual con la ESPH, al decidir que se incorporarían las lecciones aprendidas del actual proceso de cambio de tecnología, se decidió a su vez, que para poder hacer esto posible se procedería a requerir, en tiempo y forma, una extensión del plazo estipulado dentro de la contratación actual, de conformidad con lo establecido en los ordinales 208 y 209 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

En este marco, por las bondades de la práctica y la experiencia, es que se pretende con la nueva contratación la implementación de un sistema que continúe favoreciendo las labores de monitoreo electrónico en todas sus formas, incluyendo no solo una plataforma robusta y de respuesta inmediata para el trabajo, un dispositivo electrónico que cumpla con las características de seguridad y en apego a los derechos humanos, sino también una gestión ágil y segura que se vincule a los procesos propios de la institución de manera eficiente y eficaz.



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



29 de octubre de 2020
MJP-DM-616-2020
Página 4 de 4

Esto es particularmente relevante si se toma en cuenta, de manera integral, la evolución y madurez que ha venido experimentando el monitoreo electrónico en un periodo corto desde su puesta en marcha en nuestro país, reflejado no solo en los tres cambios de tecnología supracitados, sino también, en la organización de los procesos que lleva adelante la UME (que inició funciones en el 2017), el crecimiento y profesionalización de su equipo, las mejoras en la infraestructura para brindar el servicio, las mejoras en atención manifestadas tanto por las personas monitoreadas, como por los jueces y juezas de la República que hacen uso de la información que registra la plataforma tecnológica.

Finalmente, a modo de reflexión, desde cualquier punto de vista el constante cambio de plataformas de monitoreo y vigilancia en cortos periodos de tiempo no es beneficioso para el interés público, ya que conlleva cada vez una readaptación por parte de los operadores del sistema, así como de la identificación en la práctica de sus puntos fuertes y eventuales oportunidades de mejora, junto con los ajustes en los procesos de gestión que acompañan su adecuado funcionamiento. Como se indicó, todas estas circunstancias están siendo analizadas de manera integral de cara al lanzamiento del proceso para la nueva contratación, y de acuerdo con el mandato constitucional al que nos encontramos sometidos, en donde el fin primordial es el beneficio común, por medio de acciones estrictamente apegadas dentro del marco jurídico.

Por último, en virtud de la orden emanada, adjunto el cronograma de actividades del nuevo proceso licitatorio; el mismo responde a fechas ciertas para la finalización de tareas por medio de objetivos claros, así como la designación de funcionarios responsables. Asimismo, se adjunta el oficio MJP-DM-608-2020 donde se requiere a los funcionarios involucrados dentro del procedimiento licitatorio, el ajustarse a los plazos establecidos dentro del cronograma, con el fin de que las tareas asignadas puedan ser logradas de manera exitosa.

Cordialmente,

Fiorella Salazar Rojas
Ministra de Justicia y Paz

GAV/JRA